



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34232

10/02/2026

98938

AUTOR/A: PISARELLO PRADOS, Gerardo (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa de que el pasado 10 de febrero de 2026, la Policía de la Generalitat, los Mossos D'Esquadra, junto a la Guardia Urbana de Barcelona, por motivos sanitarios, llevaron a cabo el desalojo del asentamiento referido situado en la calle 2 de Zona Franca de Barcelona.

Por su parte, la Policía Nacional, a petición de la Guardia Urbana de Barcelona, prestó apoyo en dicho operativo en aplicación de las competencias propias y exclusivas que le atribuye la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; y tal y como se recoge en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 12.1 apartado A): *“Además de las funciones comunes establecidas en el artículo anterior, se establece la siguiente distribución material de competencias: A) Serán ejercidas por el Cuerpo Nacional de Policía: (...) c) Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración”*.

Con base en lo anterior, sumado a las funciones genéricas de prevención, averiguación y persecución de los hechos delictivos que la Policía Nacional tiene como cuerpo de seguridad del Estado, motiva la participación bajo el principio rector de colaboración y cooperación recíproca, con los demás cuerpos policiales implicados. Así, para la coordinación del dispositivo de desalojo de Zona Franca, se mantuvieron diversas reuniones en las que estaban presentes, entre otros, los servicios sociales y la Guardia Urbana de Barcelona.

Por otra parte, se señala que, en el desalojo de la Zona Franca, se realizaron un total de 75 identificaciones, si bien no se llevó a cabo ningún tipo de detención, ni se iniciaron expedientes sancionadores o de expulsión.



Por último, conviene señalar que la Policía Nacional no lleva a cabo, en ningún caso, identificaciones masivas, basadas en perfiles étnicos o cualquier rasgo que identifique personas vulnerables o de otra índole. Todo el trabajo se desempeña bajo criterios objetivos, rigiéndose en sus actuaciones por el Código Ético y los principios básicos de actuación que regula la L.O. 2/1986, 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, se rigen por directrices internas y judiciales al respecto, tales como la Circular 2/2012 de la Dirección General de la Policía sobre Identificación de ciudadanos, que establece varias cuestiones cruciales, como determinar que la prevención es uno de los pilares básicos del trabajo policial y su práctica requiere la planificación y ejecución de planes y dispositivos operativos selectivos. En este sentido, estos dispositivos se basan en análisis de política criminal que, en materia de extranjería, se dirigirán primordialmente a erradicar las redes de inmigración ilegal y trata de personas, así como a la expulsión de aquellos extranjeros en situación irregular sujetos a procedimientos penales. A su vez, la Circular recuerda que deben evitarse actuaciones masivas o indiscriminadas basadas únicamente en criterios étnicos.

Madrid, 17 de marzo de 2026